INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C
ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE ORDENA RENDIR INFORME.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Conste. ----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C
ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE ORDENA RENDIR INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veinticinco.

VISTA la recepción vía correo electrónico del oficio DEAJ/233/2025, signado por la Maestra Noemí Sabino Cabello Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1], emitido en respuesta al oficio UTF/27/2025; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una página, así como sus anexos consistentes en:

1. Acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que consta en dos páginas.
2. Oficio SE/3411/24, que consta en una página.
3. Oficio P/588/24, que consta en una página.
4. Oficio SF/SE/DPB/2024/0218-D, que consta en una página.
5. Oficio DNCIF/20241/0847-D, que consta en cuatro páginas.

Por lo que, se ordena la impresión de la documentación descrita y su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. INFORME A SECRETARÍA EJECUTIVA. Del contenido del oficio DEAJ/233/2025, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto informó el cumplimiento de la sentencia dictada Por el Tribunal Electoral del Estrado de Querétaro respecto del expediente TEEQ-PES-101/2024, ya que el otrora candidato independiente Leonardo Diez de Bonilla González, efectuó el pago voluntario de la multa impuesta por dicha autoridad judicial, a través de línea de captura proporcionada por la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, anexando como constancia la transferencia realizada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, las asociaciones civiles constituidas para brindar apoyo a candidaturas independientes, se podrán disolver una vez solventadas todas las obligaciones que hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de dicha candidatura

[1] En adelante Instituto.

independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma o la candidatura independiente, incluido el pago de sanciones y el reintegro de remanentes determinados por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, a partir del inicio del procedimiento sobre seguimiento a la disolución y liquidación de la asociación civil denominada Decisión de Diez, A.C., constituida para brindar apoyo a Leonardo Diez de Bonilla González , quien obtuvo registro como candidato independiente durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, esta Unidad Técnica ha realizado diligencias tendientes a obtener informar idónea, pertinente y suficiente para determinar sobre el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el otrora candidato independiente, así como la persona moral de referencia.

Así, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que, el otrora candidato independiente Leonardo Diez de Bonilla González ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, aunado a que no se atribuyen obligaciones pendientes de cumplimiento respecto de la persona moral Decisión de Diez, A.C.; por tanto, se ordena rendir informe pormenorizado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que esta resuelva en definitiva sobre la solicitud de la persona moral en referencia para llevar a cabo su disolución y liquidación, en términos del artículo 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese a través del oficio UTF/44/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.